

Gobernador una dos y tres Veces y las Almas en Dño necesari-  
as mande al presente se vayan aya manifestada esta Villa  
dha Causa y no Constante como de ella no consta en las abuelas  
dicho Cimen les mande salir de este Ayuntamiento y que no entren  
en el ni ven oficio pp. asta tanto puzquen su Delito que asi  
es a Comun Senten<sup>ca</sup> de todos los Reynicolas y de lo contrario se  
tenala nulidad del qro oqros aque Concursasen y lo pide  
por testimonio Con Inreccion en elacion de dha Causa el man-  
dado que tiene dho oficio y de quien esta letra para con todo  
vaya en su Dño con lo Almas que protestan le conuenga y  
viva vivien la orden citada por el señor Dn Miguel de Vobles del  
Real Consejo de Castilla que trata sobre elecciones que lo es una  
Carta en los particulares que comprende se efectueta dha  
eleccion quando el señor Governador requirya como en ellas eman-  
da y por lo respectivo alo espueso por el señor D Joseph Melgares  
que en el Discurso de tanto tiempo y que avia Cuenca y  
paciencia del requirente y de los Almas que comprenden este  
Ayuntam<sup>to</sup> y señores dueres que desde aquel tiempo anido no  
se les apivado de ver ni voto en el Ayuntamiento que se an cele-  
brado y an obtenido los empleos que por Varon de su mere<sup>do</sup>  
les antocado en las elecciones que desde aquel tiempo se an  
efectuado y por la Causa que se dice por Varon de empleo de  
Vefidores no venider facultades en su mere<sup>do</sup> para la p<sup>ro</sup>visar,  
de otros se hagan las elecciones con antenencia de los legun-  
Concumbra por tanto cada un de los Capitulares por su orden  
con la mayor quietud y en tiempo se le de los testimonios  
al señor D Joseph Melgares y que se asitase para el Real  
Consejo de las ordenes

Por el señor D Joseph Melgares se dijo que protestando como  
protestaba nulidad nuebam<sup>te</sup> apela de la providencia da-  
da por el señor Governador y le suplica se le admita en  
ambos efectos y nuebam<sup>te</sup> vuelva con la Devocion de dña  
a requirente las Veces en Dño necesarias con la Veficida Causa  
que se le asido anido tambien constar como apolo mas de  
seis meses vive el oficio de Vefidor y que asta oy no allegado  
an donia la Citada Causa por aver estado oculto y que  
no sabe nairasido por la atencion adhos Cavalleros Ca-  
pitulares como Invidio respecto. Por el señor Gov. reman-  
do se guarden lo provido y se le admita en un efecto  
hase a nombrar Alcalde de aguas y entraron en dhas  
Cavalleros Capitulares siguientes

Alcalde de  
aguas